

# **"MARCADO CE" DE EMBARCACIONES DE RECREO**

A partir del 16 de Junio de 1998 las embarcaciones que se deseen poner a la venta en Europa por vez primera o barcos nuevos o de 2ª mano que provengan de 3º países, deberán llevar el denominado "Marcado CE", el cual asegura el cumplimiento de los estándares de seguridad del R.D 297/1998 del 27 de Febrero (B.O.E 12 de Marzo de 1998);

Las embarcaciones que hayan sido vendidas en Europa antes del 16 de Junio de 1998 no estarán afectadas por este mercado. Aunque el problema se plantearía al solicitar un cambio de categoría de Navegación o una venta, lo cual ya involucraría la obtención del Marcado CE (en principio).

Es aplicable a todas las embarcaciones entre 2.5 y 24 metros.

Cualquier embarcación con Marcado CE deberá de poseer los siguientes documentos:

1. **MANUAL DEL PROPIETARIO** Si la embarcación se pone a la venta en España ha de estar redactado en Castellano y en caso de no estarlo deberá de estar traducido al idioma castellano.

En este manual deberá de figurar información sobre la embarcación y su equipo así como de medidas de seguridad a tener en cuenta para la embarcación e particular, estabilidad, mantenimiento y límites en su utilización.

2. **DECLARACIÓN ESCRITA DE CONFORMIDAD** Esto es, un documento oficial del fabricante o en su defecto del representante autorizado en la que asegura la conformidad de la embarcación con los requisitos exigidos de Seguridad. Aquí constarán las principales características de la embarcación así como la categoría de Navegación y otros datos obligatorios y estipulados en la reglamentación.

**Ambos documentos se hacen imprescindibles a la hora de la matriculación de la embarcación.**

Además deberá llevar:

- **PLACA DEL CONSTRUCTOR** Fijada a la embarcación y con el nombre del constructor, categoría de diseño, nº max. de personas y carga máxima.
- **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CASCO (HIN)** Consta de 14 caracteres fijados de forma permanente al casco siendo este diferente para cada barco.

Desde el 12 de Agosto de 2003 las antiguas categorías de Navegación cambian su denominación y se sustituye por las Zonas de Navegación:

<b>ANTIGUAS CATEGORÍAS DE NAVEGACIÓN</b>	<b>LIMITES/RESTRICCIONES</b>	<b>NUEVAS ZONAS DE NAVEGACIÓN</b>
<b>A</b>	<b>Sin Límite</b>	<b>1</b>
<b>B</b>	<b>60´</b>	<b>2</b>
<b>C</b>	<b>25´</b>	<b>3</b>
	<b>12´</b>	<b>4</b>
<b>D-1</b>	<b>5´</b>	<b>5</b>
<b>D-2</b>	<b>2´</b>	<b>6</b>
	<b>Restringida</b>	<b>7</b>

Teniendo en cuenta esto, se establecen las “**Categorías de Diseño**”:

<b>A: Oceanica</b>	<b>1,2,3,4,5,6,7</b>
<b>B: Alta Mar</b>	<b>2,3,4,5,6,7</b>
<b>C: Aguas Costeras</b>	<b>4,5,6,7</b>
<b>D: Aguas Protegidas</b>	<b>7</b>

La Categoría A. Oceánica se considera para viajes largos y con capacidad para soportar más de Fuerza 8 y más de 4m. de mar.

La Categoría B. Alta Mar tendrían capacidad de hasta Fuerza 8 y hasta 4m. de mar.

La Categoría C. Aguas Costeras, viajes en aguas costeras, grandes bahías, estuarios, lagos y ríos. Hasta Fuerza 6 y hasta 2m de mar.

La Categoría D. Aguas Protegidas, Viajes en aguas costeras, pequeños lagos, ríos, canales, puertos, radas, ...etc;

Estas categorías de diseño serán importantes a la hora de la elección de barco con su correspondiente Categoría y la Zona para la que se desea sea despachada la embarcación.

Cuando se matricula una embarcación con Mercado CE se debe despachar para una Zona de Navegación, y teniendo esto en cuenta, se deberá llevar a bordo el material de seguridad estipulado para cada zona.

Las embarcaciones exentas de "Mercado CE" serían:

1. Embarcaciones dedicadas exclusivamente a regatas (remo incl.)
2. Canoas, kayaks, góndolas, embarcaciones a pedales, tablas a vela...;
3. Tablas de surf de motor, motos acuáticas.
4. Construcción de aficionado a condición de que no se pongan a la venta en un plazo de 5 años.
5. Las embarcaciones experimentales si no son puestas a la venta en el mercado Europeo.
6. Las emb. Antiguas y sus réplicas diseñadas antes de 1950 y reconstruidas con materiales originales.

En el siguiente cuadro se resumen los casos de embarcaciones sujetas o no al "Mercado CE" y sus "certificados constructivos necesarios" a la hora de la matriculación.

<b>EMB. NUEVAS</b>	Construidas después de 16.06.98 (U.E)	Con CE	Declaración de Conformidad (CE) + Manual del propietario
	Construidas antes de 16.06.98 en España (sin vender aún).	Homologación Española	Certificado de Homologación + Certificado de Conformidad.
	Construidas por aficionados	7/95	Certificado de Construcción por Unidades (C.C.U)
	Importados de terceros países	Sin CE	R.D 297/98 Obtención del Mercado CE

<b>EMB. 2ª MANO</b>	España antes de 16.06.98	Sin Matricular/Sin Mercado CE	Homologación Española ó Certificado de inspección de buques (C.I.B) ó Certif. de Construcción por Unidades (Cir. 7/95)
		Sin Matricular/Con Mercado CE	Declaración de Conformidad + Manual del Propietario.
	Unión Europea, antes de 16.9.98	Matriculada sin Mercado CE	<12m, <15 años ó Reconocimiento especial <b>Otras:</b> Obtención del C.C.U ó Obtención del Mercado CE
		Sin Matricular/Sin Mercado CE	C. de Construcción por Unidades ó Obtención del Mercado CE
		Sin Matricular/Con Mercado CE	Declaración de Conformidad + Manual del Propietario + Reconocimiento Especial.
	Unión Europea después de 16.06.98	Matriculadas/Con Mercado CE	Declaración de Conformidad + Manual del Propietario + Reconocimiento especial.
	Terceros Países	<b>Comercializados en ese país después del 16.09.98</b>	Fabricadas CE: Declaración de Conformidad + Manual del Propietario. ó Obtención del Mercado CE
		<b>Comercializados en ese país antes del 16.09.98</b>	Obtención de Mercado CE

Para la matriculación a posteriori del 16.06.98 se habrá de probar la existencia de la embarcación o su construcción con anterioridad a dicha fecha.

A la hora de la **Obtención del Mercado CE**. Se deberá de:

- Contratar un estudio técnico (Proyecto) a un Ingeniero Naval o Oficina Técnica cualificada que acredite el cumplimiento de la Directiva (R.D 297/98) en los puntos que sean de aplicación por su categoría de Diseño y eslora de la embarcación.

- Aportar el Manual del Propietario e idioma Castellano o traducido por un Traductor Oficial.

Además de los documentos fiscales oportunos de compra, motor, aduanas ...etc; los cuales ya se gestionan en la compra de la embarcación.

Los **Organismos Notificados** son también una buena opción a la hora de la Homologación.